



RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:
UAIP-005-2018

SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 10 horas con 36 minutos del día 2 de Mayo del dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

- A las 9 horas del día 11 de Abril del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

1) Copia fiel del libro de actas del periodo de 01 de mayo 2015 a 30 de Abril 2018.

- Mediante auto de las 15 horas del día 13 de Abril del dos mil dieciocho, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 13 de Abril de 2018, se le solicita al Departamento de Secretaria Municipal, la información concerniente a Copia fiel del libro de actas del periodo de 01 de mayo 2015 a 30 de Abril 2018. Ante tal requerimiento el Secretario Municipal de, con fecha 23 de Abril de 2018, remite solicitud de ampliación de plazo de entrega debido a la complejidad del requerimiento, motivo por el cual aún se encontraba en la fase del proceso de reproducir las copias de los libros de acta, ya que debido al tamaño de estos mismos se requiere enviarlos fuera de la municipalidad ya que esta no cuenta con el equipo adecuado para sacar copias de ese tamaño, a su vez se encontraba en la etapa de revisión de la información solicitada. en consecuencia se extendió el plazo de respuesta por CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente.**
- **Con fecha 2 de mayo el Secretario Municipal remite la información concerniente a las Copia fiel del libro de actas en versión pública del periodo de 01 de mayo 2015 a 30 de Abril 2018.**



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere la solicitante es información Oficiosa en el artículo 17 de la LAIP establece las Acta del concejo como información oficiosa de os Concejos Municipales

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Alicia María Valle Robles

Oficial de Información

Alcaldía Municipal de Santiago de María.

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.